



## RESOLUCIÓN 2117

( 08 SET. 2021 )

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020, disponen que: *"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de éstos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (...)"*.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y los ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a la

*CP*



RESOLUCIÓN No. **2117**

De

**08 SET. 2021**

Página 2 de 4

*Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021"*

necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

Que por medio del Decreto Legislativo 637 del 6 de mayo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, Recurso 54 Fondo Especial FOME, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado 202130001345401 del 22 de agosto de 2021, realizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en su sesión virtual del 20 de agosto de 2021, aprobó financiar con cargo a los recursos del FOME la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social por **CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$4.472.208.110.190,84)** para financiar i) canastas de servicios y tecnologías en salud para la atención del COVID-19 de mayo y junio de 2021, ii) anticipos por disponibilidad de Unidades de cuidados intensivos e intermedios de enero a abril de 2021, y iii) activos por emergencia de enero a agosto de 2021, en el marco de los Decretos Ley 538 y 800 de 2020, Frente a la distribución presupuestal de los recursos de Activos por Emergencia, el Comité recomendó que la distribución se realice inicialmente por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$984.456.605.104)** correspondiente al valor de la ejecución observada. Una vez se conozca con certeza el valor de los activos por emergencia pendientes por ejecutar en los meses que restan de la emergencia sanitaria, se distribuirán los recursos faltantes, conforme al máximo autorizado, con cargo a los recursos apropiados en el FOME en la vigencia 2021, según certificación de la Secretaria técnica del Comité de Administración del FOME del 24 de agosto de 2021.

Que mediante memorando 3-2021-012760 del 2 de septiembre de 2021, la Directora General del Presupuesto Público Nacional solicitó la distribución de recursos FOME.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8321 por valor de **TRES BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.854.756.000.000)** y No. 8421 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$351.898,84)**, del 3 de septiembre de 2021, respectivamente.

Que de acuerdo con lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **2117**

De

**08 SET. 2021**

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021"

**RESUELVE**

**Artículo 1. Distribución.** Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2021, así:

**CONTRACRÉDITO**

**SECCIÓN 1301  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
RECURSO 54 – CSF**

<b>CUENTA</b>	<b>03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>SUBCUENTA</b>	<b>03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>	
<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>01 A ÓRGANOS DEL PGN</b>	
<b>ORDINAL</b>	<b>082 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME</b>	<b>\$3.854.756.351.898,84</b>
<b>TOTAL A DISTRIBUIR</b>		<b>\$3.854.756.351.898,84</b>

**DISTRIBUCIÓN**

**SECCIÓN 1901  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
UNIDAD 1901-01 GESTIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
RECURSO 54 – CSF**

<b>CUENTA</b>	<b>03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>SUBCUENTA</b>	<b>03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>	
<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>04 A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	
<b>ORDINAL</b>	<b>052 ASEGURAMIENTO EN SALUD (LEYES 100 DE 1993, 1122 DE 2007, 1393 DE 2010, 1438 DE 2011 Y 1607 DE 2012)</b>	<b>\$3.854.756.351.898,84</b>
<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN</b>		<b>\$3.854.756.351.898,84</b>

*cep*



RESOLUCIÓN No. **2117**

De

**08 SET. 2021**

Página 4 de 4

*Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021"*

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **08 SET. 2021**

**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBADO:

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ: Victor Manuel Ciro Silva  
REVISÓ: Catherine Cifuentes Cuerrero  
DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación